



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2022-00177-00
ACCIONANTE	JOHANDRY ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ
ACCIONADOS:	SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Alma Johana Solano Sánchez y otro.
VINCULADOS:	SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – Armando De Jesús Pulido Fajardo y otros.
PROCESO:	ACCION DE TUTELA.
DERECHOS FUNDAMENTALES:	DERECHO A LA SALUD DE LOS MIGRANTES, VIDA DIGNA E IGUALDAD.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que fue rendido el informe solicitado, por parte del **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, CLÍNICA CEDES LTDA. y MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 6 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Revisados como han sido los informes allegados al plenario, se avizora que se hace necesaria la vinculación a la acción de tutela de la referencia del **MINISTRO DE SALUD – Fernando Ruiz Gómez y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, representado legalmente por **Jorge Gutiérrez Sampedro**, en aras de garantizarles sus derechos de defensa y debido proceso, por cuanto podrían verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional.

Decantado lo anterior, se ordenará correrle traslado de la demanda de tutela y sus anexos a los accionados y vinculados, para que se pronuncien de conformidad dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE a la acción de tutela de la referencia del **MINISTRO DE SALUD – Fernando Ruiz Gómez y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, representado legalmente por **Jorge Gutiérrez Sampedro**, en aras de garantizarles sus derechos de defensa y debido proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los vinculados, para que, dentro del término improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00177